

ACUERDO N° 126/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de establecer la vigencia de las nóminas de postulantes a los diferentes cargos que se convoquen en el Órgano Judicial por el Consejo de la Magistratura; la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, mediante CITE: OF. SP. CM N° 1286/2015, la Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, señala que en sesión de fecha 22 de octubre de 2015, el Pleno determinó que se elabore un Acuerdo en el que se establezca la vigencia de un (1) año de las nóminas de postulantes para los diferentes cargos que se convoquen.

CONSIDERANDO II: Que, el art. 193-1 de la Constitución Política del Estado señala que *el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025*

Que, de otro lado, el art. 6.1. de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011 señala: *"En caso de acefalías de vocales, jueces y servidoras o servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, según corresponda y excepcionalmente, tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura"*

CONSIDERANDO III: Que, conforme las disposiciones señaladas, el legislador ha previsto la facultad de designación provisional de los servidores judiciales de las nóminas aprobadas mediante Acuerdos del ex Consejo de la Judicatura, resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente; sin embargo, al haberse agotado las mismas, el Consejo de la Magistratura asumió la facultad legal de emitir convocatorias públicas para llenar las acefalías existentes.

Que, producto de dichas convocatorias, deberán elaborarse y aprobarse las nóminas respectivas, que constituye un banco de nóminas estable por un tiempo prudente hasta que culmine el periodo de transición que permita cubrir las acefalías que se presenten y posibilite la emisión de un número menor de convocatorias

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones establecidas por el art. 182 núm. 3 de la Ley 025.

ACUERDA:

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo N° 34/2014, que determina la vigencia de las nóminas de los postulantes habilitados para diferentes cargos en el Órgano Judicial .

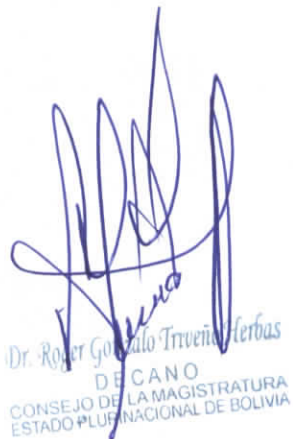
Segundo.- Establecer un periodo de un (1) año de vigencia de las nóminas aprobadas por el Consejo de la Magistratura a los cargos de Juezas, Jueces y Personal de Apoyo Judicial.


Tercero.- El presente Acuerdo se aplica a partir de su aprobación, no teniendo carácter retroactivo.

Cuarto.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con los Encargados Distritales.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Lic. Freddy Sandoval Taboada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Chiquito Cruz
MEMBERO SALA DE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA